minadas a evitar el enturbamiento del agua de los ríos afectados y a la limpieza de los restos de obra en el área de trabajo. Asimismo, se deberá tener en cuenta la existencia de dos proyectos, el de acondicionamiento del río Cadagua en Alonsotegi y el de encauzamiento del río Nervión en su tramo Arrigorriaga-Miravalles, a la hora de realizar el cruce del gasoducto (adjuntan planos de dichos proyectos).

El promotor («Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima») asume los condicionantes expresados por el Servicio Territorial de Aguas de Vizcaya.

Ayuntamiento de Bilbao. Área de Empleo, Mujer y Medio Ambiente: solicitan la aplicación de una serie de medidas protectoras con relación al impacto sonoro, a la producción de polvo y al riesgo de vertidos contaminantes producido por los vehículos y maquinaria pesada.

El promotor («Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima») responde que adoptará las medidas oportunas que minimicen la contaminación acústica y ambiental durante la fase de ejecución de las obras.

Ayuntamiento de Bilbao. Área de Cultura y Turismo. Expresan su conformidad a la ejecución el proyecto dado que no afecta a ninguna zona de interés cultural.

Ayuntamiento de Bilbao. Área de Obras y Servicios. Dan traslado del expediente a la Subdirección de Limpieza de Montes y Jardines que expresa la imposibilidad de la ejecución de la obra según el trazado previsto dado que afecta a la Planta de tratamiento de residuos urbanos de Artigás. Por ello proponen una alternativa al trazado que discurra en las cercanías de la carretera Bilbao-Balmaseda (adjuntan plano).

El promotor («Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima») responde que está dispuesta a modificar la traza adaptándola a partir del vértice V-86 al del gasoducto ya existente hasta alcanzar el vial de acceso, de inminente construcción, de Zabalgarbi. En este punto, la traza se adaptará al citado vial hasta alcanzar el V-91, donde se recupera el trazado del gasoducto existente.

Ayuntamiento de Bilbao. Área de Urbanismo. Expresan su conformidad con el trazado salvo en el tramo que discurre por la cumbre del monte Pagasarri, debido la existencia de un afloramiento rocoso calizo de interés ambiental. En este tramo recomiendan un desvío desde el refugio o inmediaciones hasta el vértice 38 en dirección Pastorekorta, adaptándose a los corredores herbáceos. Asimismo, solicitan se tenga en cuenta la existencia de la planta de valorización energética de Zabalgarbi. Además, recomiendan la protección de los mojones históricos de piedra, aportando planos con su ubicación concreta.

El promotor («Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima») acepta la modificación propuesta por este Área en la cumbre del Monte Pagasarri, entre los vértices V-37 al V-48. En relación con el tramo comprendido en el área de Zabalgarbi (zona de Artigas), el promotor está dispuesto a modificar la traza adaptándola a la de gasoducto ya existente, entre los vértices 86 y 91.

Ayuntamiento de la Anteiglesia de Alonsotegi: emiten informe que destaca la necesidad de realizar una evaluación del riesgo de incendio durante la fase de funcionamiento del gasoducto, proponiendo una serie de medidas protectoras encaminadas a minimizar dicho riesgo.

El promotor («Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima») procede a tomar razón de la petición planteada por este ayuntamiento.

Ayuntamiento de Ortuella. Informan que en la zona de afección no existen áreas protegidas con valor ambiental.

Asociación Ekologistak Martxan: solicitan que el nuevo trazado derivado del desdoblamiento del gasoducto existente no afecte a nuevas zonas del Karst, especialmente en la cima del Pagasarri, garantizándose la recuperación y revegetación de la zona afectada. Asimismo, plantean la nece-

sidad de realizar un plan general para todo el macizo Pagasarri-Ganekogorta, que tenga como objetivo la recuperación natural y paisajística de la zona.

El promotor («Sociedad de Gas de Euskadi, Sociedad Anónima») contesta que acepta la modificación del trazado en la zona del karst propuesta por esta asociación ecologista y por el Ayuntamiento de Bilbao.

Asimismo, se han recibido otras alegaciones sin contenido ambiental significativo, referidas, entre otras, a modificaciones en el trazado, cuestiones constructivas o a cambios en la titularidad de las parcelas afectadas.

## BANCO DE ESPAÑA

## 3719

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de febrero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

1	euro =	0,8701	dólares USA.
1	euro =	116,79	yenes japoneses.
1	euro =	7,4298	coronas danesas.
1	euro =	0,61050	libras esterlinas.
1	euro =	9,1314	coronas suecas.
1	euro =	1,4793	francos suizos.
1	euro =	87,91	coronas islandesas.
1	euro =	7,7375	coronas noruegas.
1	euro =	1,9485	levs búlgaros.
1	euro =	0,57690	libras chipriotas.
1	euro =	31,852	coronas checas.
1	euro =	15,6466	coronas estonas.
1	euro =	243,15	forints húngaros.
1	euro =	3,4525	litas lituanos.
1	euro =	0,5573	lats letones.
1	euro =	0,3983	liras maltesas.
1	euro =	3,6302	zlotys polacos.
1	euro =	28.252	leus rumanos.
1	euro =	223,0854	tolares eslovenos.
1	euro =	42,099	coronas eslovacas.
1	euro =	1.205.000	liras turcas.
1	euro =	1,6883	dólares australianos.
1	euro =	1,3823	dólares canadienses.
1	euro =	6,7861	dólares de Hong-Kong.
1	euro =	2,0810	dólares neozelandeses.
1	euro =	1,5930	dólares de Singapur.
1	euro =	1.147,49	wons surcoreanos.
1	euro =	9,9539	rands sudafricanos.

Madrid, 21 de febrero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.